



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N°0012-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 19 ENE 2023

VISTO:

El Informe N° 10-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-URRHH/R de fecha 05 de enero del 2023, con Registro Sisgado N° 4075225/3284209, Informe N° 09-2023-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 05 de enero del 2023, con Registro Sisgado 4075714/3284209, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0875-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 01 de setiembre del 2022, Memorando N° 20-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-OADM-URRHH/DR de fecha 09 de enero del 2023, con Registro Sistado N° 4084953/3284209, sobre renovación de contrato por servicios personales por mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Ley N° 27658, de fecha 29 de enero del 2002, se aprueba la Ley de Modernización de la Gestión del Estado, en el cual se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, en sus diferentes instancias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado Moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; obteniendo mayores niveles de eficiencia, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, que asume competencias en materia agraria y depende presupuestal y administrativamente del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, de fecha 25 de junio de 2011;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;



5100

Que, mediante Memorando N° 20-2023-GRA/GR-GRDE-OADM-URRHH/DR de fecha 09 de enero del 2023, a mérito del Informe N° 09-2023-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D del 05 de enero del 2023 e Informe N° 010-2023-GRA/GR-GRDE-DRA-URRHH/R de fecha 05 de enero del 2023, y en cumplimiento de la Resolución número 1 de fecha 05 de agosto del 2022 – Auto que concede Medida Cautelar en materia de Reposición Laboral, contenida en el Expediente Judicial N° 00601-2022-32-0501-JR-LA-01, se ha visto por conveniente disponer renovar el contrato provisional del demandante **WILFREDO ALEJANDRO GOMEZ HINOSTROZA**, bajo los alcances del D.L. 276, para cumplir funciones en la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, en virtud del Memorando N° 155-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 29 diciembre del 2022, con Registro Sisgedo N° 04061809/03228946, **con cargo al presupuesto de la plaza N° 138, Nivel remunerativo STA, establecida en el CAP-P, vigente**, en vía de regularización, con eficacia anticipada del **01 de enero al 31 de enero del 2023**;

Que, se tiene la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0875-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR del 01 de setiembre del 2022, mediante la cual se ha resuelto contratar al **servidor GOMEZ HINOSTROZA, Wilfredo Alejandro con cargo al presupuesto de la Plaza N° 138 de nivel remunerativo STA**, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), contrato que ha concluido al 31 de diciembre del 2022;

Que, respecto al cumplimiento del mandato judicial, debe tenerse presente, que el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...);

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto señala que los contratos de personal sólo son realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) debidamente autorizados;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38° precisa: "PARA FUNCIONES DE CARACTER TEMPORAL O ACCIDENTAL. Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; o, c) Labores de





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N°0012-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **19 ENE 2023**

reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa”;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RENOVAR EL CONTRATO provisionalmente al administrado **WILFREDO ALEJANDRO GOMEZ HINOSTROZA**, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, en cumplimiento de la Resolución número 1 de fecha 05 de agosto del 2022 – Auto que concede Medida Cautelar en materia de Reposición Laboral, contenida en el Expediente Judicial N° 00601-2022-32-0501-JR-LA-01, con cargo al presupuesto de la **plaza N° 138, nivel remunerativo STA**, establecidas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), en tanto se regularice su situación legal laboral en los nuevos instrumentos técnicos de gestión, con eficacia anticipada del **01 de enero al 31 de enero del 2023**, para cumplir funciones en la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración en virtual del Memorando N° 155-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 29 de diciembre del 2022, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la remuneración del servidor contratado es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en concordancia con lo previsto en el artículo 38° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto por las siguientes causales: abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.



0015

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal **2.1.11.13**: Contratos a plazo fijo; y, a la cadena presupuestal **2.1.11.21**: Asignación a Fondos para Personal, de la Unidad Ejecutora 0771 Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2023;

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el Fila Personal, según corresponda

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
DIRECCIÓN
AYACUCHO
Mag. Ing. William Blas Torres Gutiérrez
DIRECTOR REGIONAL